

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 30 DE JUNIO DE 1939.

Año XXXI N° 1799

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04):—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

3734—Salta, Junio 12 de 1939.

Atento a que el día 20 del corriente mes está consagrado, por imperio de la Ley Nacional N.º 12.361 «Día de la Bandera», cumpliéndose en igual fecha el 119.º aniversario de la muerte de su ilustre creador, el prócer General Manuel Belgrano;—y, dado que en tan solemne circunstancia, el pueblo de la República ofrecerá, agrupado alrededor de la Bandera Nacional, un magnífico ejemplo de solidaridad y unión de todos los argentinos;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—El día 20 de Junio en curso, a horas 11, mándese oficiara una Misa de Campaña al pié del monumento del prócer General Manuel Belgrano, en la plaza de su nombre de esta Capital, con motivo del «Día de la Bandera» y a la memoria de su ilustre creador en ocasión de cumplirse el 119.º aniversario de su muerte.

Art. 2.º.—Terminado el oficio religioso y seguidamente de la alocución patriótica que pronunciará un Jefe del Ejército designado por el señor Comandante de la 5.ª División, se cantará el Himno Nacional, a cuyo término los colegios y escuelas nacionales, provinciales y particulares desfilarán frente al monumento del prócer.

Art. 3.º.—Solicítese de S. S. Ilustrísima el señor Vicario General a cargo del Gobierno de la Arquidiócesis, Monseñor Carlos M. Cortés, tenga a bien proveer al oficio de la Misa dispuesta por el Art. 1.º.

Art. 4.º.—Invítese al señor Comandante de la 5.ª División de Ejército, y por su digno intermedio a los señores jefes y oficiales del Comando y a los de las Unidades de la Guarnición, a concurrir a tan solemne conmemoración.

Art. 5.º.—Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicítese del Honorable Consejo General de Educación de la Provincia y de las respectivas direcciones de los colegios y escuelas nacionales y particulares de esta Capital, la concurrencia del personal docente y alumnado del 4.º grado al 6.º grado inclusive y demás cursos secundarios y especiales a los actos determinados en el Art. 1.º.

Queda especialmente encargado el señor Inspector General de Escuelas de la Provincia, Don Julio F. Sarmiento, de la preparación y organización de la formación escolar en la plaza Belgrano de esta Capital, el próximo día 20 del corriente.

Art. 6.º.—La Jefatura de Policía dispondrá las medidas necesarias para la Formación de Parada, en uniforme de gala, del Escuadrón de Seguridad y del Cuerpo de Bomberos, a objeto de que rindan los honores de estilo.

Art. 7º.—Con motivo del solemne homenaje a la Bandera Nacional, invitase al vecindario a embanderar el frente de sus casas.

Art. 8º.—El día 20 del corriente, el Poder Ejecutivo depositará palmas de flores naturales con los colores de la Patria, al pié del monumento al General Belgrano, en la plaza de su nombre.

Art. 9º.—Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, circúlese las invitaciones de práctica a los poderes públicos de la Provincia y demás autoridades, nacionales, municipales, eclesiásticas, cuerpo consular, prensa y asociaciones, para que concurren a los actos patrióticos referidos;—é invitase muy especialmente al pueblo a participar de los mismos.

Art. 10º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS»

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2842—Salta, Junio 14 de 1939.—

Vistas las actuaciones que corren en este expediente N.º 3947 letra D/939, relacionadas con las obras de ampliación de la red de distribución de cañerías para las aguas corrientes en la localidad de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 28 de Marzo último se mandó liquidar a favor de la Dirección General de Obras Públicas la suma de \$ 4 500.- para ser invertida en la red de distribución de cañerías para las aguas corrientes de la localidad de Metán;

Que a los efectos de la realización de las obras de referencia, la Dirección General de Obras Públicas solicitó precios para la mano de obra de las mismas, habiéndose presentado únicamente el señor Benjamín Torres quien ofrece efectuarla por la suma total de \$ 3.584.20;

Que dada la urgente necesidad de proceder a efectuar la ampliación de la red de distribución de cañerías; debe ser aceptada la propuesta del señor Benjamín Torres, teniendo en cuenta que esa obra se encuentra comprendida en las disposiciones del Inciso b) del Art. 83 de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Adjudícanse al señor Benjamín Torres los trabajos de mano de obra relacionados con la ampliación de la red de distribución de cañerías para las aguas corrientes en la localidad de Metán, por la suma de \$ 3 584 20 (Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos Con Veinte Centavos M/N.).—

Art. 2º.— El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad en vigencia, en lo que respecta al sellado, depósito en garantía, etc.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2843—Salta, Junio 15 de 1939.—

Visto el expediente N° 3718 letra S—, en el cual Don Juan Carlos Uriburu, por la compañía suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933, presenta oferta de precios por la regalías que corresponda a la Provincia durante el segundo semestre Julio—Diciembre de 1939; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de la Licitación ordenada por decreto de fecha 1° del corriente, se presenta telegráficamente, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales haciendo la siguiente oferta de precios:

- a) Por metro cúbico de petróleo de la zona Agua Blanca, \$ 39 (Treinta y Nueve Pesos).
- b) Por metro cúbico de petróleo de las zonas Lomitas y San Pedro, \$ 42 (Cuarenta y Dos Pesos).

Condición, puesto sobre wagón en la estación más próxima a cada yacimiento;

Que comparados los precios procedentes con los ofrecidos en el escrito de fs. 1, resulta:

Zona	Standard Oil y Fil.	Y. P. F.	Diferencia En Mas
Agua Blanca	\$ 29.65	\$ 39	\$ 9.35
San Pedro	« 41.22	« 42	« 0.78
Lomitas	« 41.66	« 42	« 0.34

Que en presencia de estas diferencias, debe tenerse en cuenta que los precios ofrecidos en el escrito de fs. 1 se entienden por metro cúbico de petróleo puesto en los tanques colectores, y los de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, condicionan la oferta por petróleo puesto sobre wagón en las estaciones más próximas al yacimiento; y como en tal caso, es a cargo de la Provincia el costo de transporte y embarque, la diferencia de precio desaparece, ya que para el petróleo de Agua Blanca el costo de transporte es de \$ 9.60 por metro cúbico, para el de Lomitas, es de \$ 0.34, y para San Pedro \$ 0.74; sumado a ello los gastos de embarque, pérdida por filtraciones u otras circunstancias, la mayor oferta resulta aparente;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Acéptase la siguiente oferta de precios presentada por las compañías suscriptoras del convenio de fecha 6 de Abril de 1933, por la regalía que corresponda a la Provincia en el segundo semestre Julio—Diciembre de 1939:

- a) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona «Lomitas» puesto en los tanques colectores \$ 41.66 (Cuarenta y Un Pesos Sesenta y Seis Centavos)
- b) Por metro cúbico de petróleo bruto de la zona «San Pedro» puesto en los tanques colectores \$ 41.22 (Cuarenta y Un Pesos Veintidos Centavos)
- c) Por metro cúbico de petróleo bruto de la zona «Agua Blanca» puesto en los tanques colectores \$ 29.65 (Veinte y Nueve Pesos Sesenta y Cinco Centavos)

- d) Por litro de nafta «casinghead» de la zona «San Pedro» puesto en la planta compresora \$ 0.06622 (Seis Centavos Seiscientos Veintidos Milésimos)
- e) Por litro de nafta «casinghead» de la zona «Lomitas» puesto en la planta compresora \$ 0.06666 (Seis Centavos Seiscientos Sesenta y Seis Milésimos)
- f) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de «Ramos» puesto en los tanques colectores \$ 10.76 (Diez Pesos Setenta y Seis Centavos).
- g) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona «Cerro Tartagal» puesto en los tanques colectores \$ 32,06 (Treinta y Dos Pesos Seis Centavos).

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2844—Salta, Junio 15 de 1939.—

Visto el expediente N° 3720-letra Y- en el cual el Doctor Santiago C. Fléming, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales presenta oferta de precios por la regalía que corresponde a la Provincia en el segundo semestre Julio-Diciembre de 1939, de conformidad a las cláusulas del convenio respectivo y disposiciones de la ley 108; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta labrada por el Señor Escribano de Gobierno y Minas, en fecha 13 del corriente, no se ha presentado ninguna oferta de precios en la licitación llamada por decreto de fecha 1º del corriente;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la siguiente oferta de precios presentada por la Di-

rección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la regalía que corresponde a la Provincia en la producción que obtenga en sus pertenencias durante el segundo semestre Julio—Diciembre de 1939:

- a) Por metro cúbico de petróleo puesto en los tanques colectores \$ 42 (Cuarenta y Dos Pesos M/L.)
- b) Por litro de gasolina puesto en los tanques de la planta de extracción \$ 0.025 (Dos y Medio Centavos M/L.).—
Este precio es neto y de él está excluido en costo de elaboración, amortización y demás gastos que correspondan a este producto.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2845—Salta, Junio 12 de 1939.—

Visto el expediente N° 3801 letra D/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por los señores Virgilio García & Cía., en concepto de varios artículos suministrados para las obras de aguas corrientes en «El Naranjo», que importan la suma de \$ 5.20; y

CONSIDERANDO

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que los artículos suministrados por los señores Virgilio García & Cía. para las obras de aguas corrientes en «El Naranjo», fueron recibidos de conformidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese a favor de los señores Virgilio García & Cía. la suma de \$ 5.20 (Cinco Pesos Con Veinte Centavos M/N.), en concepto de mercaderías suministradas para las obras de aguas corrientes en «El Naranjo», con imputación al inciso b) apartado 1— partida 11— del Art. 4° de la ley 386, pago que se efectuará mediante cheque que expedirá Contaduría General por esa suma contra el Banco Provincial de Salta, a la cuenta que corresponda. Ley 386.

Art 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

2846—Salta, Junio 12 de 1939.—

Visto el expediente N° 3927 letra C./939, en el cual la señora Zoila

Ferradas de Falcón, Escribiente de 1° de Contaduría General de la Provincia, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el 9 del corriente mes; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de treinta días, contados desde el 9 del corriente, con goce de sueldo, a la Escribiente de 1° de Contaduría General de la Provincia, señora Zoila Ferradas de Falcón.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2847—Salta, Junio 12 de 1939.—

Visto el expediente N° 3841 letra D/939, en el cual los señores Bini y Marcuzzi solicitan les sea devuelta la suma de \$ v/n. 500.—, en un título «Bono de Pavimentación de la Provincia», depositado oportunamente en el Banco Provincial de Salta, a objeto de su presentación en la licitación pública para las obras de refacción en el edificio de propiedad del Gobierno, situado en esta Ciudad, calle Buenos Aires 159; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que la devolución solicitada es procedente por cuanto las mencionadas obras de refacción no fueron adjudicadas a los recurrentes;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase al Banco Provincial de Salta, a efectuar la entrega a los señores Bini & Marcuzzi de un título «Bono de Pavimentación de la Provincia» de \$ v/n. 500.— depositado a la órden del Gobierno por los recurrentes, a los efectos de su presentación a la licitación pública para las obras de refacción en el edificio de propiedad fiscal, situado en esta Ciudad Calle Buenos Aires N.º 159, debiendo Contaduría General imputar este gasto a la cuenta «Depositantes en Garantía— Ley 386— Títulos Varios».—

Art. 2º.— El Banco Provincial de Salta, una vez efectuada la operación a que se refiere el artículo 1º de este decreto, deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia una copia de las actuaciones respectivas para su contabilización.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2848—Salta, Junio 12 de 1939.—

Visto el expediente N.º 2710. letra F., en el cual Don Idelfonso Fernández solicita la devolución de \$ 1.417.76, depósito en garantía efectuado para la licitación del 5 de Noviembre de 1938 por provisión de mercaderías para las Estaciones Sanitarias; y

C O N S I D E R A N D O :

Que a mérito de las actuaciones e informes producidos en este expediente, corresponde devolver al presentante, la suma reclamada, en virtud de haber efectuado la provisión de las mercaderías de conformidad,

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 1.417.76 (Un Mil Cuatrocientos Diez y Siete Pesos Con Setenta y Seis Centavos M/N.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Señor Idelfonso Fernández por el concepto expresado y con imputación a la cuenta Depositantes Garantía Ley 386, abonándose dicho importe por Contaduría General en la forma que corresponda,

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2849—Salta, Junio 12 de 1939.—

Visto el expediente N.º 213 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita sea entregada la suma de \$ 1.500.— para ser invertida en los estudios de un canal de riego en el Departamento de Metán, de conformidad a lo dispuesto en el decreto dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 10 de Junio del año ppdo.; y

C O N S I D E R A N D O :

Que es de urgente necesidad proceder a la construcción de un canal económico que permita dar agua para bebida a los pobladores de la localidad de «Los Rosales» del Departamento de Metán; siendo previo para ello los estudios;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dirección General de Obras Públicas,

la suma de \$ 1.500. — (Un Mil Quinientos Pesos M/N.), con imputación a la partida que corresponda de la ley 441. — «Estudios Obras Riego y Aguas Corrientes de Campaña», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta y a la cuenta respectiva de dicha ley para ser destinada a la construcción precedentemente indicada en este decreto. —

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2850—Salta, Junio 13 de 1939. —

Visto el expediente N° 3933 letra C./939, en el cual el señor Néstor Barrantes, Escribiente de Contaduría General solicita prórroga de licencia por el término de 60 días, por razones de salud; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°. — Prorrógase por 60 días la licencia concedida al Escribiente de Contaduría General señor Néstor Barrantes, por razones de salud y sin goce de sueldo, de conformidad a lo estatuido por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente. —

Art. 2°. — Designase al señor Adolfo Barrantes para desempeñar el cargo de Escribiente en Contaduría General, mientras dure la ausencia del titular y con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente. —

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2851—Salta, Junio 13 de 1939. —

Vistos los expedientes N°s. 3778, 3779, 3780— Letras A y 3802— Letra D., en los cuales «Anuario Kraft» presenta factura de \$ 50. — en cada uno de los expedientes citados por los ejemplares entregados a la Gobernación, Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, y Dirección General de Rentas, facturas debidamente conformadas por los funcionarios que recibieron los ejemplares citados; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°. — Autorízase el gasto de \$ 200 (Doscientos Pesos M/N.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General, a favor del «Anuario Kraft» por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25— Item 2— Partida 1 del Presupuesto vigente. —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

2852—Salta, Junio 13 de 1939. —

Siendo necesario crear una Oficina Expendidora de Valores Fiscales en Acambuco, Departamento de Orán de esta Provincia; atento lo solicitado por Dirección General de Rentas en expediente N° 3856— letra D/939, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°. — Créase una Oficina de Valores Fiscales en la localidad de Acambuco, Departamento de Orán de esta Provincia; y designase a Don Juan I. Maidana para desempeñar el

cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la misma.

Art. 2°.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza de \$ 2.000 de conformidad a lo estatuido por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma, por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

2853—Salta, Junio 13 de 1939.—

Visto el expediente N° 3706 letra D/939, en el cual la Dirección de Minas y Geología de la Nación eleva la factura para su cobro por la suma de \$ 6.014.06 y comprobantes relacionados con los trabajos de perforación realizados por cuenta de esta Provincia, durante los meses de enero a abril del corriente año, cuyos conceptos se establecen en los duplicados de pedidos de fondos N°s 37, 38 y 39 y relaciones de pasajes y transportes que igualmente se acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General se desprende que el cobro que efectúa la Dirección de Minas y Geología de la Nación por la suma de \$ 6.014.06, se encuentra de conformidad;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General favor de la Tesorería de la Dirección de Administración, Ministerio de Agricultura de la Nación, para su ingreso a la cuenta «ANEXO

H— ARTICULO L°— APARTADO O— DECRETO 1156» (Servicios requeridos por el Gobierno de la Provincia de Salta), la suma de \$ 6.014.06 (SEIS MIL CATORCE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/N), en concepto de los trabajos de perforación ejecutados durante los meses de enero a abril del corriente año y por los conceptos establecidos en los duplicados que corren agregados a este expediente; è impútese este gasto a la partida correspondiente de la ley 441 «Para estudio y obras de riego y aguas corrientes» (Pozos semisurgentes).—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2854—Salta; Junio 13 de 1939.—

Visto el expediente N° 5941 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el ACTA N° 310, de fecha 7 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el ACTA N° 310, de fecha 7 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 3941 letra D/939.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2855—Salta, Junio 13 de 1939.—

Visto el expediente N° 3942 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el ACTA DE PAVIMENTACION N° 181, de fecha 7 del corriente mes;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase el ACTA DE PAVIMENTACION N° 181, de fecha 7 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 3942 letra D/939.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2856—Salta, Junio 13 de 1939.—

VISTOS: Estos obrados, expedientes N° 5005— letra C. — 1938 y agregados, con las actuaciones relativas al pedido de Jubilacion extraordinarias presentado por Don Rafael R. Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que el presentante invoca la disposición contenida en el artículo 27 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, alegando la causal de imposibilidad física por enfermedad adquirida durante la prestación de servicios;

Que examinada la foja de servicios del recurrente, resulta: que ingresó a la Administración en 22 de diciembre de 1903 desempeñando diversos cargos hasta Julio de 1919, época en que deja de prestar servicios, para reingresar en octubre de 1930 y desempeñar hasta Junio de 1935 en que fué declarado cesante;

Que del certificado médico a fs. 20 y fecha octubre 11 de 1938 surge la

existencia de «reumatismo poliarticular crónico, insuficiente eliminación renal de úrea, y una insuficiencia cardíaca que lo imposibilita de efectuar su trabajo habitual»...

«En cuanto a la época en que adquirió su enfermedad no puede precisarse con exactitud, pero considerando su estado actual y por los certificados médicos que adjunta se deduce que data de diez años»;

Que el certificado aludido puede comprobar la existencia de la imposibilidad física; pero no así que ella haya sido adquirida durante la permanencia de servicios, requisitos expresamente exigido por la Ley de la materia, para obtener el beneficio de la jubilación extraordinaria;

Por tanto, concordante con lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— No hacer lugar al pedido de jubilación extraordinaria presentado por el señor Rafael R. Gómez en estos obrados.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2857—Salta, Junio 14 de 1939.—

Visto el expediente N° 3849 letra L/939, en el cual el Diario «La Provincia» solicita la liquidación y pago de la factura de fs. 1, en concepto de publicación de un aviso «Derechos sobre el caudal de agua del Río San Lucas»; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 70—(Setenta Pesos M/L.), suina que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «La Provincia» por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5—Item 2—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2858—Salta, Junio 14 de 1939.—

Visto el expediente No 3527 letra D/939, en el cual la Dirección General de Rentas lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento que el Escribiente Supernumerario de 3a., Don Narciso Elías, no ha podido llenar el requisito exigido de presentación del certificado médico que compruebe encontrarse enfermo, solicitando por esta circunstancia sea nombrado en su reemplazo el señor Roberto Menù; y

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido, es indispensable llenar la vacante por así exigirlo el regular funcionamiento de la Oficina de Guías y Marcas de esa repartición;

Por tanto, de conformidad a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Roberto Menù, en carácter de Supernumerario, Escribiente de 3a. de la Dirección General de Rentas, con la asignación mensual de \$ 125.—(Ciento Veinticinco Pesos M/N.), en reemplazo de Don Narciso Elías que ha dejado de concurrir a prestar servicios en la citada repartición.—

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la Ley N° 110—«Guías y Marcas» —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2859—Salta, Junio 15 de 1939.—

Visto el expediente N° 3539 letra M/939, en el cual corre la nota suscrita por el señor Presidente de la Comisión Municipal de Embarcación, Don José Pérez Segura, en la que solicita se le provea de los fondos necesarios para los trabajos de reparación y extracción de materiales del pozo semi—surgente de General Ballivian; y

CONSIDERANDO:

Que el pozo de referencia fué construído por Obras Sanitarias de la Nación y entregado para su explotación a la Municipalidad de Embarcación;

Que posteriormente, a principios del mes de Abril último, se produjo un desperfecto en el mismo, motivo por el cuál la Municipalidad de la antes citada localidad dispuso con los escasos elementos que posee la realización de los trabajos respectivos a fin de subsanar este serio inconveniente, desde que, se trata de la única fuente para dotar de agua potable a la población;

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que el costo de los trabajos para el arreglo del pozo de referencia es de \$ 420.—, teniendo en cuenta que los desperfectos exigen la intervención de técnicos y el empleo de herramientas especiales;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Municipalidad de Embarcación, la suma de \$ 420.— (Cuatrocientos Veinte Pesos M/N.), para ser invertida en los trabajos de reparación del pozo semi—surgente en general Ballivian, debiéndose imputar este gasto a la partida de «EVENTUALES» de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Una vez liquidada la suma de \$ 420.— a que se refiere el artículo 1º de este decreto, le será girada por intermedio de la Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Embarcación.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2860—Salta, Junio 15 de 1939 —

Vistos los expedientes N.ºs. 3837 letra M/939, 3838—M/938 y 3839—M/938, en los cuales corren las actuaciones relacionadas con las obras de reconstrucción de la pared medianera del edificio de propiedad fiscal ocupada por la Comisaría Segunda de esta Capital, la que colinda con la de la señora Aurelina F. de Ratel; y

CONSIDERANDO

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, a fs. 11, se desprende que la pared medianera de referencia se ha derrumbado en parte, motivo por el cual se hace necesario rehacerla con toda urgencia, desde que, ésta abarca la sección destinada a caballeriza de la Comisaría;

Que el presupuesto oficial de la Dirección General de Obras Públicas,

corriente a fs. 9, lo es por la suma de \$ 499.20, correspondiéndole a la señora Aurelina F. de Ratel, abonar la suma de \$ 87.12 en base a los cálculos establecidos por la oficina técnica respectiva;

Que a fs. 13 corre la nota suscrita por la señora Aurelina F. de Ratel, en la que dá su conformidad a la Dirección General de Obras Públicas en el sentido de abonar la suma de \$ 87.12, por concepto de la parte que le corresponde en las obras de reconstrucción de la pared medianera de referencia, una vez que éstas hayan sido terminadas;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a invertir en las obras de reparación de la pared medianera del edificio fiscal ocupado por la Comisaría Segunda de esta Capital que colinda con el de la señora Aurelina F. de Ratel hasta la suma de \$ 412.08 (Cuatrocientos Doce Pesos con Ocho Centavos M/N.), debiéndose imputar este gasto al Inciso 5—Item 9—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Por donde corresponda, fórmese el cargo respectivo de \$ 87.12 (Ochenta y Siete Pesos con Doce Centavos M/N.) y por el concepto a que se refieren los considerandos de éste decreto, a la señora Doña Aurelina F. de Ratel, quién deberá abonar la suma de referencia una vez terminado las obras de reconstrucción de la pared medianera.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2861—Salta, Junio 15 de 1939.—

Vistas las actuaciones que corren en este expediente N° 3332 letra D/935, relacionadas con las obras de instalaciones de cañería para dotar de aguas corrientes a la villa obrera de la localidad de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto dictado en fecha 4 de Febrero del año ppdo., se autorizó a invertir hasta la suma de \$ 85.000.— en las obras de ampliación de las aguas corrientes del pueblo de Metán;

Que es urgente, y de evidente necesidad pública, la instalación de la red distribuidora de aguas corrientes en la villa obrera de la citada localidad, cuyo costo, de conformidad al presupuesto oficial de la Dirección General de Obras Públicas a fs. 1 asciende a \$ 4.300.—;

Que las obras de referencia por su naturaleza se encuentran comprendidas en las disposiciones del inciso b) del Art. 83 de la citada Ley de Contabilidad en vigencia, correspondiendo en consecuencia autorizar a la Dirección General de Obras Públicas a llamar a licitación privada;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para llamar a licitación privada, para la ejecución de las obras de instalación de cañerías para dotar de aguas corrientes a la villa obrera de la localidad de Metán, de conformidad al presupuesto oficial que corre a fs. 1 de este expediente y por la suma de \$ 4.300.— (Cuatro Mil Trescientos Pesos M/N.), debiéndose imputar este gasto a la partida respectiva de la ley 386.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2862—Salta, Junio 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 3908 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por el contratista Don Moisés Vera, que importa la suma de \$ 105.—, en concepto de trabajos adicionales efectuados en las dependencias del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Zambrano; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que los trabajos adicionales que cobra el contratista señor Moisés Vera, corresponden al arreglo de dos banderolas block, vidrios, y pintura, autorizados oportunamente por la antes citada repartición, en virtud de ser de imprescindible necesidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Vera, la suma de \$ 105.— (Ciento Cinco Pesos M/N.), en concepto de obras adicionales en las dependencias del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación, a cargo del Dr. Carlos Zambrano; con imputación al apartado 3—partida 2— del inciso a) Art. 4° de la ley 386.— Ampliación Casa de Gobierno, mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, Fondos Empréstito Ley 386.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

2863—Salta, Julio 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 3807 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado final N° 1 y liquidación de trabajos ejecutados por Don Moisés Vera, que importan la suma de \$ 819.02; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en las dependencias que ocupa el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación a cargo del Dr. Carlos Zambrano, adjudicados al contratista Don Moisés Vera por decreto de fecha 3 de Abril último;

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que las obras de referencia han sido recibidas de conformidad, correspondiendo en consecuencia su liquidación;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Vera, la suma de \$ 819.02 (Ochocientos Diez y Nueve Pesos con Dos Centavos M/N.), en concepto de los trabajos ejecutados en la dependencia que ocupa el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, 3ª. Nominación a cargo del Dr. Carlos Zambrano con imputación al Inciso a)—Apartado 3-Partida 2 del Art. 4º de la ley 386, mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, Cuenta Fondos Empréstito Ley 386.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2864—Salta, Junio 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 3909 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por la Municipalidad de Orán, que importa \$ 600.— en concepto de rellenos de tierra efectuados por aquella Municipalidad en el terreno donde fueron emplazados los Baños Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia se encuentra autorizado por decreto de fecha 26 de Diciembre del año ppdo.; Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General, y con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 600.— (Seiscientos Pesos M/N.), para abonar a su vez igual suma a la Municipalidad de Orán, en concepto de rellenos de tierra en los terrenos donde fueron empleados los Baños Públicos de esa localidad;—con imputación al apartado b)—partida 13 del Art. 4º de la ley 441, mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, Fondos ley 441.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2865—Salta, Junio 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 3309 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea autorizada la inversión hasta la suma de \$ 450.—para los trabajos complementarios relacionados con la ejecución de las casas baratas para obreros; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, se desprende, que la suma solicitada de \$ 450.—, será destinada al pago de las obras de dibujo y documentación respectiva que con carácter urgente se debe realizar para la construcción de las casas baratas para obreros;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a Dirección General de Obras Públicas, a invertir hasta la suma de \$ 450.— (Cuatrocientos Cincuenta Pesos M/N.), en las obras previas de dibujo y documentación respectiva para la construcción de casas baratas para obreros, debiéndose imputar este gasto por Contaduría General al Inciso b) Apartado 3—Partida 8—del Art. 4° de la ley 386 «Para Construcción de Casas Para Obreros».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2866—Salta, Junio 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 3969 letra F/939, en el cual corre la nota sus-

crita por el señor Presidente del Tiro Federal de Salta, Ingeniero Don Eduardo Arias, quien solicita le sea liquidada a favor de la institución que preside la suma de \$ 15.000.—, de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente de la ley 441; y

Que el apartado b) partida 21 del artículo 4° de la ley 441, destina para el «Tiro Federal», la suma de \$ 15.000;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor del señor Presidente del Tiro Federal de Salta Ingeniero Don Eduardo Arias, la suma de \$ 15.000.— (Quince Mil Pesos M/N.) de conformidad a lo dispuesto en la ley 441; con imputación al apartado b) partida 21 del Art. 4° de la ley 441.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: **FRANCISCO RANEA**

Resoluciones

N° 1555

Salta, Junio 6 de 1939.—

Expediente N° 1406—letra P/938

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio las facturas presentadas al cobro por el doctor Bortolomé Mainardi, por sus servicios profesionales prestados a varios lesionados, a requerimiento de la Comisaría de Policía de

Rosario de la Frontera, cuyos originales oportunamente fueron cursados por Jefatura de Policía al Juzgado en Penal en turno;—y, .

CONSIDERANDO:

Que los honorarios médicos que se cobran han sido regulados por la Comisión de facultativos constituida con carácter de «ad—honorem» por decreto del P. E. de Julio 22 de 1936, según dictámen N° 48 de Julio 14 de 1938—a fojas 17—que dice;—

• **Exp. N° 137—letra M/938.**—Visto el presente expediente y en mérito de la facultad conferida por decreto del P. E. de fecha 22 de Julio de 1936 y reunida la Comisión Ad—honorem constituida por los Dres. Antonio Ortelli, Néstor Arias, Roberto H. Samsón y Apolo A. Prémoli, con asistencia de los tres últimos, Resuelve: 1°.—Regular los honorarios del Dr. Bartolomé Mainardi por servicios prestados en la revisión de heridos e informes respectivos presentados en este expediente de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por exámen del herido José Quiñones \$ 20.—
- b) Por exámen del cadáver de Francisca Yapura « 30.—
- c) Por exámen del menor Alberto Abdón Gordillo « 10.—

lo cual importa un total de Sesenta pesos moneda nacional.—2°.— Agrégase al expediente respectivo, comuníquese, etc.—»

Que concordantemente con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en Julio 19 de 1938— a fojas 19; lo informado por la Dirección General de Rentas, en Agosto 11 de 1938— a fojas 20— y lo aconsejado por Contaduría General, con fecha 21 de Octubre de 1938;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Reconócese un crédito en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60—) M/N.

a favor del doctor Bartolomé Mainardi, en concepto de los honorarios médicos que le han sido regulados por la Comisión «ad—honorem» de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, en dictámen precedentemente inserto, por sus servicios profesionales prestados en la revisión de heridos e informes médico—legales respectivo, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera;—y pase el expediente citado al margen al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a objeto de que, conforme lo prescribe el Art. 13, inciso 4° de la Ley de Contabilidad, se sirva solicitar de la Honorable Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido, por encontrarse comprendido en un ejercicio vencido y ya cerrado.—

2°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1556

Salta, Junio 6 de 1939.—

Expediente N° 462—letra P/935.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución de este Ministerio la factura presentada al cobro por el doctor Edmundo Geréz, por sus servicios profesionales prestados a requerimiento de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera;—y,

CONSIDERANDO:

Que los honorarios médicos que se cobran han sido regulados por la Comisión «ad—honorem» de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, constituida en virtud del decreto del P. E. de Julio 22 de 1936, según dictámen N° 12 de Agosto 25 de 1936—a fojas 8—que dice:—

«Exp. N° 462—P/935.— Visto este expediente y de acuerdo a las facultades que le confiere el P.E. por decreto de fecha 22 de Julio de 1936, La Comisión «ad—honorem» constituida por los Dres. Antonio Ortelli, Néstor Arias, Roberto H. Samsón y Apolo Prémoli, Resuelve: 1°.—Regular los honorarios del Dr. Edmundo Geréz, por su certificado pericial y reconocimiento médico practicado en la persona del lesionado Luis Alberto Bazán en la suma de \$ 20.—(Veinte pesos moneda nacional).—

2°.—Agréguese al expediente correspondiente, comuníquese, etc.;—»

Que concordantemente con el dictámen fiscal de fecha Diciembre 7 de 1938 y lo informado por Contaduría General, en Diciembre 22 de 1938;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Reconócese un crédito a favor del doctor Edmundo Geréz de la suma de Veinte Pesos M/N. (\$ 20—), en concepto de los honorarios que le han sido regulados por la Comisión «ad—honorem» de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, según dictámen precedentemente inserto, por su certificado pericial y reconocimiento médico practicado en la persona del lesionado Luis Alberto Bazán, a requerimiento de la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera;— y pase el expediente citado al margen al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para que con sujeción a lo prescripto por el Art. 13, inciso 4° de la Ley de Contabilidad, solicite de la H. Legislatura los fondos necesario para cancelar el crédito reconocido por encontrarse, en un ejercicio vencido y ya cerrado.—

2°.—Dése al Libro de resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1557

Salta, Junio 6 de 1939.—

Expediente N° 1165—Letra D/1939.

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta, en experimentación, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1° del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente disposición; y encontrándose conformes a la reglamentación citada;

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Apruébanse los siguiente contratos por transmisiones de propaganda suscritos «ad—referendum» de este Ministerio, entre el Director «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» en experimentación y las partes contratantes que se detallan:—

a) Farma Platense, por Un Mes, desde el 1° al 30 de Junio en curso, por \$ 150.—(Ciento Cincuenta);—

b) Eduardo Lahitte, por Un Mes, desde el día 27 de Mayo ppdo., al 26 de Junio en curso, por Ciento Cincuenta Pesos M/N. (\$ 150.); y

c) Alberto Romero López, por Un Mes, desde el día 1° al 30 de Junio en curso, por Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—).—

2°.—Tomé razón Contaduría General, a los efectos de los Art. 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1558

Salta, Junio 6 de 1939.—

Expediente N° 736—Letra R/1938.—

Vista la nota N° 4184 de Abril 18 de 1938, del señor Director General del Registro Civil, registrada bajo expediente arriba indicado, por la que solicita la provisión de un mimeógrafo con destino a esa repartición y teniendo en cuenta que este Ministerio de acuerdo con lo determinado en el Art. 4° de la Ley de Presupuesto vigente, debe, antes de autorizar gastos contemplar las economías que pueda realizar y en mérito de ello; y hasta tanto sea posible la adquisición de lo solicitado;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1°.—No hacer lugar a lo solicitado y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.—

2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 1559

Salta, Junio 6 de 1939.—

Expediente N° 2051—Letra M/1938.

Vista la presentación de la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta, de fecha 12 de Agosto del año ppdo., relativa a la solicitud de exención de pago en concepto de publicación de sus estatutos en el Boletín Oficial; y,

CONSIDERANDO:

Que las tarifas de precios que rigen para las publicaciones que efectúe el «Boletín Oficial» se encuentran establecidas por decreto del 27 de Febrero del año 1935; el que no contempla excepciones de ninguna naturaleza;—

Que no encontrándose facultado este Ministerio para eximir de pago a las publicaciones que efectúa el «Boletín Oficial» y no mediando causa suficiente para considerar que el P. E. debe modificar el decreto arriba citado;—

El Ministro de Gobierno Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.—No hacer lugar a lo solicitado por la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta, sobre exención de pago por publicación de sus estatutos en el «Boletín Oficial».—

2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1560

Salta, Junio 6 de 1939.—

Expediente N° 1058—Letra R/1939.

Vista la solicitud de licencia formulada por el Ordenanza del Registro Inmobiliario, Don Santos Solaligue; y atento lo informado por el Sr. Director de la repartición citada y Contaduría General, no es posible acceder a lo solicitado, pues aparte de no permitirlo las necesidades del servicio, este Ministerio procura encuadrar todos los gastos dentro de la mayor economía; y al nombrar ordenanza en sustitución del presentante y por el tiempo de la licencia, implicaría ello una erogación extraordinaria; y que en las actuales circunstancias se desea evitar;—

Por ello y hasta tanto las necesidades del servicio lo permitan,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.—No hacer lugar a lo solicitado por Don Santos Solaligue y basta

tanto las necesidades del servicio lo permitan.—

2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1561

Salta, Junio 6 de 1939.—

Expediente N° 633—letra P/935.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo las facturas presentadas por el Doctor Marcelo F. Bruzzo, por sus servicios profesionales prestados a requerimiento de la autoridad policial respectiva, y de los que dà cuenta el sumario correspondiente cursado por Jefatura de Policía al Juzgado en lo Penal en Turno; y

CONSIDERANDO:

Que los honorarios médicos que se cobran han sido regulados por la Comisión «ad—honorem» de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, constituida al efecto por decreto de Julio 22 de 1936, según dictámen N° 1 de Julio 28 de 1936, que dice:—

«Exp. 6—letra J/936.— Visto este expediente y de acuerdo a las facultades que le concede el P.E. por decreto de fecha 22 de Julio de 1936, La Comisión Ad—honorem constituida por el Dr. Antonio Ortelli, Néstor Arias, Roberto H. Sansón y Apolo Prémoli, Resuelve:— 1º.— Regular los honorarios del Dr. Marcelo F. Bruzzo por el certificado pericial

practicado en la persona de Domingo Guzmán el día 3 de Enero de 1935, en la suma de Cincuenta pesos moneda nacional (§ 50.—) 2º.— Comuníquese, etc.—»;

Que concordantemente con el dictámen fiscal de fecha 15 de Diciembre de 1938 y los informes de la Dirección General de Rentas y de Contaduría General, de fecha Noviembre 2 de 1936 y Diciembre 26 de 1938, respectivamente;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Reconócese un crédito en la suma de Cincuenta Pesos M/N. (50—), a favor del doctor Marcelo F. Bruzzo, por concepto de los honorarios que le han sido regulados por la Comisión de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, según dictámen precedentemente inserto, por el certificado pericial practicado en la persona de Domingo Guzmán el día 3 de Enero de 1935 a requerimiento de la Comisaría de Policía de Campo Santo;— y pase el expediente citado al márgen al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para que con sujeción a lo prescripto por el Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad se sirva solicitar de la Honorable Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido, que se encuentra comprendido en un ejercicio vencido y ya cerrado.—

2º.— Dèse al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1562

Salta, Junio 7 de 1939.

Expediente n° 2106—letra P/938.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio la factura presentada al cobro por

lo cual importa un total de: Cuatrocientos veinte pesos M/N.—
2º.—Agréguese al expediente respectivo, comuníquese, etc.—»

Que con los informes producidos a fojas 36 y 37 de estas actuaciones, por los señores Intendentes Municipales de los Distritos de General Güemes y de Campo Santo, se establece que, el facultativo recurrente no ejerce como tal ningún cargo rentado en dichas Comunas;

Que, de acuerdo con el dictámen fiscal de fecha 14 de Febrero del presente año—a fs. 38—, y los informes de la Dirección General de Rentas y de Contaduría General—a fojas 39 y 41, respectivamente—, puede hacerse lugar a la liquidación de los honorarios médicos cuyo cobro se gestiona, en la cantidad y fuerza de que dá cuenta el dictámen de la Comisión de facultativos precedentemente inserto;

Que, por lo demás, debe establecerse que dichos honorarios se encuentran comprendidos en lo prescripto por el Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad, según cuya disposición, cerrado el presupuesto respectivo, en este caso el del ejercicio 1938, el Poder Ejecutivo no puede tramitar cuenta alguna que no corresponda al año actual sin solicitar de la Honorable Legislatura los fondos necesarios.

Por estos fundamentos:

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Reconócese un crédito a favor del doctor Pablo Mesples en la suma de Cuatrocientos Veinte Pesos (\$ 420—) M/N., en concepto de los honorarios médicos que le han sido regulados por sus servicios profesionales en la revisión de heridos y cadáveres é informes médico—legales respectivos a requerimiento de las Comisarias de Policía de Campo Santo y de General Güemes;—y páse el expediente nº. 2106—letra P/938. al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a objeto de que solicite de la H. Legislatura los fondos que sean necesarios para cancelar el crédito reconocido, por encontrarse comprendido en un ejercicio vencido y ya cerrado (Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad).

2º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

VICTOR CONEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULS
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1563

Salta, Junio 7 de 1939. —

Atento el pedido formulado verbalmente por el Presidente de la Biblioteca popular «Juan Bautista Alberdi» que funciona en la localidad de Tartagal;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—El Encargado del «Boletín Oficial» tomará las medidas necesarias para que semanalmente se remita un ejemplar de dicha publicación, sin cargo alguno, a la Biblioteca popular «Juan Bautista Alberdi» de la localidad de Tartagal.—

2º.—Dèse al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1564

Salta, Junio 7 de 1939

Expediente N° 2105—letra P/939.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio la factura presentada al cobro por el doctor Pablo Mesples, por sus servicios profesionales prestados a varios lesionados, a requerimiento de las Comisarías de Policía de Campo Santo y General Güemes que en su oportunidad practicara; cuyos originales corren agregados a los sumarios respectivos oportunamente cursados por Jefatura de Policía al Juzgado en lo Penal en turno;—y,

CONSIDERANDO:

Que la regulación de los honorarios médicos que se cobran ha sido efectuada por la Comisión de facultativos constituida con carácter de «ad-honorem» por decreto del P. E. de fecha 22 de Julio de 1936, en dictámen N° 64 de Diciembre 22 de 1938 corriente a fs. 12, que dice:—

«Exp. 223—letra M/938.—Ministerio de Gobierno, 2105—P/938.—Visto este expediente y en mérito de la facultad conferida por decreto del P. E. de fecha 22 de Julio de 1936, La Comisión ad-honorem constituida por los Dres. Antonio Ortelli, Roberto H. Samsón, Néstor Arias y Apolo A. Premoli, Resuelve:—1º.—Regular los honorarios del Dr. Pablo Mesples por servicios prestados en la revisión de heridos y un cadáver è informes respectivos presentados en este expediente de acuerdo al siguiente detalle:—

a)	Por examen del herido	Nemesio Díaz	\$ 10.—
b)	» » » »	Francisca D. Vda. de Fabián	» 30.—
c)	» » » »	Santos Carrizo	» 30.—
d)	» » » »	Ratán Singh	» 10.—
e)	» » » »	Celestino Tisera (h)	» 10.—
f)	» » » cadáver	Lauro Verni	» 70.—
g)	» » » herido	Raúl Carlos Maza	» 10.—

lo cual importa un total de Ciento Setenta pesos M/N:—2º.—Agréguese al expediente respectivo, comuníquese, etc.—

Que por los informes producidos por los señores Intendentes Municipales de los Distritos de Campo Santo y de General Güemes ctes. a fojas 17 y 18, se

constata que el facultativo recurrente no ha ejercido en tal carácter, durante el ejercicio 1937 correspondiente a la prestación de sus servicios ningún cargo rentado en dichas Municipalidades;—

Que concordantemente con el dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 14 de Febrero último a fojas 14; con el informe de la Dirección General de Rentas de fecha 16 de Marzo último, a fojas 15 y, oído el señor Contador General en su informe de fecha 10 de Abril del presente año;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

R E S U E L V E :

1º.—Reconócese un crédito en la suma de Ciento Setenta Pesos (\$ 170—) M/N., a favor del doctor Pablo Mesples, en concepto del importe total de los honorarios que le han sido regulados por la Comisión de facultativos «ad—honorem» de la Dirección Provincial de Sanidad, según dictámen N° 64 de Diciembre 22 de 1938, precedentemente inserto, por sus servicios profesionales prestados en la revisión de heridos y un cadáver é informes médico legales respectivos, a requerimiento de las Comisarias de Campo Santo y de General Güemes; y pase el expediente citado al margen al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a objeto de que, conforme lo prescribe el Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad, solicite de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido, por encontrarse comprendido en un ejercicio vencido y ya cerrado.—

2º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1565

Salta, Junio 7 de 1939.—

Expediente N° 749—letra P/937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio varias facturas presentadas al cobro por el doctor Bartolomé Mainardi, por sus informes médico legales que fueron requeridos por la Comisaría de Policía de Rosario de la Frontera a raíz de los actos delictuosos de que dan cuenta los sumarios respectivos cursados oportunamente por Jefatura de Policía al Juzgado en lo Penal en turno; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de facultativos constituida en carácter de «ad—honorem» por decreto del P.E. de fecha Julio 22 de 1936, ha efectuado la regulación de los honorarios médicos correspondientes, en dictámen N° 41 de Junio 27 de 1938 a fs. 26, que dice: «Exp. 749—P/937.—Visto este expediente y en mérito de la facultad conferida por decreto del P. E. de fecha 22 de Julio de 1936, La Comisión Ad—honorem constituida por los Dres. Antonio Ortelli, Roberto H. Samsón, Néstor Arias y Apolo A. Prémoli, Resuelve: 1º—Regular los honorarios del Dr. Bartolomé Mainardi por servicios prestados en la revisión de heridos é informes presentados en este expediente:—

a)	Por Exámen del herido	Juan Posada	\$ 30.—
b)	» » » »	Benigno Posadas	» 20.—
c)	» » » »	Jesús García	» 30.—
d)	» » » »	Pedro Aldao	» 20.—
e)	» » » »	Ramón Balboa	» 20.—
f)	» » » »	Argentino Posada	» 30.—
g)	» » » »	José A. Parrusini	» 50.—

2º.—Comuníquese, agréguese al expediente respectivo, etc.—

Que a oído el señor Contador General de la Provincia en su informe de fecha 16 de Noviembre de 1938 a fs. 30; atento a lo manifestado por la Dirección General de Rentas en su informe de 25 de Enero del año actual a fs. 31 y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 8 de Marzo último;—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.—Reconócese un crédito en la suma de Doscientos Pesos M/N.— (\$ 200—) a favor del doctor Bartolomé Mainardi, en concepto de la regulación que de sus honorarios ha efectuado la Comisión «ad-honorem» de facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad en el dictámen precedentemente inserto, por sus servicios profesionales prestados en la revisión de heridos é informes medico legales, a requerimiento de la Comisaría de Policía Rosario de la Frontera; y pase el expediente N° 749—letra P/937, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, para que con sujeción a lo prescripto por el Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad solicite de la Honorable Legislatura los fondos necesarios para cancelar el crédito reconocido por encontrarse en un ejercicio económico vencido y ya cerrado.—

2º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1566

Salta, Junio 7 de 1939.—

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 de la Ley n° 68 —Orgánica de Municipalidades—, de febrero 11 de 1933, establece que: «Art. 110.— Los Médicos a sueldo de una Municipalidad o Comisión Municipal deberán expedir gratuitamente los informes periciales que les fueran requeridos por la policía, dentro de la jurisdicción del municipio, y siempre que no hubiera en la localidad médico policial.— Los médicos en estas condiciones podrán ser eximidos del pago de la patente correspondiente, a

solicitud del Intendente o Presidente respectivo.—»;

Que, concordante a la disposición precedentemente determinada, el artículo 130 de la ley de Contabilidad de la Provincia, establece que:—Art. 130.— En los casos que el P. Ejecutivo tenga necesidad de designar perito o comisionados especiales, lo hará en empleados de su dependencia según la clase de peritaje o comisión encomendada, los cuales no podrán recibir otra remuneración que el sueldo que perciban según el presupuesto.—

«En caso de que, por falta de empleados técnicos o por recusación o excusación fundada que apreciará el

P.E. en cada caso, o por motivos especiales no puedan ser designados esos funcionarios, el P. Ejecutivo podrá nombrar personas extrañas y sus honorarios serán fijados de acuerdo con lo que dispone el Art. 126.—»

Que, en consecuencia, los informes periciales que las autoridades respectivas de la Provincia se vean precisadas a requerir para cumplir con las disposiciones del Procedimiento Penal, deben ser hechos, gratuitamente, por los médicos a sueldo de las Municipalidades o Comisiones Municipales; y, en defecto de los mismos por los señores médicos del Servicio de Campaña de la Dirección Provincial de Sanidad, igualmente en carácter gratuito, salvo el caso de que, en los lugares respectivos, no hubiera facultativos dependientes de la citada repartición o de la Municipalidad o Comisión Municipal;—

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1º.— Por JEFATURA DE POLICIA impártanse de inmediato a los Comisarios y Sub—Comisarios de Policía de la Provincia, las instrucciones necesarias para ilustrarlos acerca del procedimiento de que dá cuenta los fundamentos de la presente resolución, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las responsabilidades personales a que hubiera lugar.—
- 2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1567

Salta, Junio 9 de 1939.—

Expediente N° 1194—Letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación, eleva a conocimiento y aprobación de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1º del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución;— y encontrándose conformes a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

- 1º.— Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscritos «ad—referendum» de este Ministerio entre el Director «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación y las partes contratantes que se detallan:—
 - a) JUAN MARTIN DOUSSETT, por UN MES, desde el 15 de Mayo ppdo. al 14 de Junio en curso, por SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—);— y,
 - b) GUSTAVO MOLL, por UN MES, desde el 1º al 30 de Junio en curso, por CINCUENTA PESOS M/N. \$ 50.—
- 2º.— Tome razón Contaduría General, a sus efectos de los Arts. 3º y 4º del decreto de Mayo 9 de 1938.—
- 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1568

Salta, Junio 9 de 1939.—

Expediente N° 1541—letra 1/938.—

Vista la siguiente nota de fecha 7 de Julio de 1938, de la Institución Argentina de Ciegos, cuyo texto dice así:—

«En nombre del Patronato Nacional de Ciegos, que me honro en presidir, me es grato dirigirme a V. E., comunicándole lo siguiente:—

«La Ley Nacional N° 9339, de fecha 30 de Setiembre de 1913, al crear la Institución Argentina de Ciegos, la ha facultado para ejercer lo concerniente a las funciones de Patronato, lo que está expresado en el Art. 9° de su correspondiente Estatuto, que dice así:—

«Los Institutos Nacionales de Ciegos, creados o a crearse, serán incorporados a la Institución Argentina de Ciegos, de la cual dependerán. Esta misma Institución ejercerá funciones de Patronato en las demás Instituciones, asilos, colegios, talleres, etc., públicos o privados, que se ocupen o den trabajo a los ciegos.»

«Por otra parte, el Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 30 de Noviembre de 1937, promulgó un decreto que lleva el N° 120.100, en cuyo artículo 1° dice así:—

«De acuerdo con lo dispuesto por la ley 9339, las funciones inherentes al Patronato Nacional de Ciegos, del país, corresponden a la Institución Argentina de Ciegos, la que dependerá del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con todo lo relativo a la obra de asistencia social, de prevención de la ceguera y propaganda para combatirla.»

«Con ésto deseo significar al señor Gobernador que esta Institución está facultada plenamente para ejercer las tareas del Patronato Nacional de Ciegos que el Superior Gobierno la ha encomendado, aún cuando para el mejor desarrollo y eficacia de su cometido, necesita el apoyo de todos los Gobiernos de las Provincias.—

«En lo que corresponde a la digna gobernación de su V. E., esta Comisión Directiva conociendo los propósitos que le animan al encarar con tanto acierto los complejos problemas de la asistencia social, interpretó testimoniarle su adhesión, designándolo Presidente Honorario de la Comisión Auxiliar de este Patronato, a organizarse oportunamente en esa Provincia, según nota que tuve el honor de elevar a esa Gobernación con fecha 3 de Julio ppdo.—

«La Institución de mi presidencia, hizo conocer en su oportunidad, a todas las de índole privada existentes, la relación de dependencia que tienen con aquella, por medio de una comunicación, en la que les decía, además de hacerles conocer por segunda vez el decreto del Poder Ejecutivo N° 120.100 del 30 de Noviembre ppdo., lo siguiente:—

«Para todo asunto relacionado con los Poderes Públicos que tenga que tramitar esa benemérita Institución, se sirva hacerlo como corresponde, por intermedio de esta entidad, quién se encargará de realizar las gestiones que se requieran.»

«Estas comunicaciones les fueron hechas por haber decidido este Patronato comenzar el desarrollo de una labor intensa en pro de todos los ciegos del país, y además, con el objeto de centralizar las actividades para que fuese mayor su eficacia y, de esta manera, ejercer las tareas inherentes a que hace mención el citado decreto N° 120.100, es decir, la obra de Asistencia Social, de prevención de la ceguera y propaganda para combatirla.—

«En base a lo ya enunciado, se tiene conocimiento de que una Institución privada, titulada «Colonia Agrícola é Industrial para Ciegos» organizò, sin la intervención que corresponde a este Patronato Nacional, una rifa, cuyo beneficio decía será destinado a los ciegos que están bajo su asistencia.—

«Por denuncias reiteradas, que obran en poder de este Patronato, hechas por aquellos a quienes se decía favorecer con la organizada anteriormente, el importe líquido obtenido no tuvo el destino que correspondía, de acuerdo a lo manifestado por los organizadores y el espíritu de la autorización correspondiente, acordada oportunamente para su realización.—

«Por otra parte, una Institución de carácter particular, formada exclusivamente por ciegos, y titulada «La Fraternal», con domicilio en la calle Condarco N° 56 de esta Capital, nos ha manifestado en dos oportunidades, sus puntos de vista en la cuestión rifas y, entre otras argumentaciones para manifestar su disconformidad, con ellas decía:—

«Instituciones particulares, a pesar de percibir subvenciones oficiales y ayudas privadas, explotan la generosidad del público con rifas a favor de un reducido número de asilados faltos de visual, contrariando los más elementales principios de ética social y con las que, generalmente, resultan beneficiados los empresarios comerciales que se encargan de su circulación.»

«Ahora bien, como toda Institución de carácter privado, debe, por principio de acatamiento, gestionar sus pedidos ante los Poderes Públicos, por intermedio de este Patronato Nacional, quién informará en cada caso, sobre la conveniencia o no, de la realización de lo que se dice es a beneficio de los ciegos, y teniendo en cuenta, además, el clamor en contra de la realización de rifas o colectas, por parte de los mismos ciegos, es que me dirijo al señor Gobernador para solicitarle en nombre del Patronato Nacional, y en la seguridad de contar con su decidido apoyo, quiera dignarse disponer que para cualquier asunto relacionado a pedidos que puedan hacer en lo sucesivo entidades de esta índole al gobierno que usted preside tan dig-

namente se nos de traslado de los mismos a fin de poder informarlo.—

«Con tal motivo saludo a V. E. con mi consideración mas distinguida.— (Fdo.): Adrián C. Escobar.—Presidente.— Clotilde Arrieta y Etchepare.— Secreraria General.—» ;— y,

CONSIDERANDO:

Que atento al contenido de las disposiciones legales referidas, como a la finalidad centralizadora atribuida por ellas a la «Institución Argentina de Ciegos» como Patronato Nacional de Ciegos», no existe inconveniente alguno que oponer a lo solicitado;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— De todo pedido o asunto relacionado con las entidades de ciegos que se tramiten por ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, se dará traslado a los mismos al «PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS», requiriéndole su informe, en virtud de las disposiciones de la Ley Nacional N° 9339 de Setiembre 30 de 1913 y las contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 120.100 de Noviembre 30 de 1937.—

2º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1569

Salta, Junio 12 de 1939.—

Expediente N° 1119—P/939.—

Vista la nota N° 1960 del 27 de Mayo ppdo., de Jefatura de Policía, que se transcribe:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Doctor Víctor Cornejo Arias.—

S / D.

Habiéndose aprobado con fecha 12 del corriente por órgano de ése Ministerio, la nueva distribución de la Policía de Campaña para el corriente año y habiéndose omitido consignar en la misma la Sub-Comisaría de Puente de Plata» (Departamento de Rosario de la Frontera); me dirijo al señor Ministro solicitando que la plaza de Sub-Comisario de 2ª. que figura en los Cuadros asignadas a la Comisaría de La Tablada (Capital) pase a revistar a la localidad primeramente nombrada, designándose para desempeñarla al señor Ernesto Martearena con anterioridad al día 1º del mes en curso.—

Dios guarde a V.S.—(Fdo.): Jorge A. Vélez—Jefe de Policía.—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Modificase el Cuadro N° 1 de Distribución de la Policía de Campaña aprobando por resolución de este Ministerio de fecha 12 de Mayo del año en curso, dejanda establecido que la asignación de Sub-Comisario de 2ª. creada por dicho ordenamiento para la Comisaría de La Tablada de esta Capital, pasa a revistar con la misma categoría, en la asignación que se crea, por la presente, para »Puente de Plata» (Departamento de Rosario de la Frontera).—

2º.—Déjase establecido, que la medida dispuesta, tiene anterioridad al día 1º de Mayo del año en curso.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1570

Salta, Junio 15 de 1939.—

Expediente N° 987—Letra G/1939.—

Visto el presente expediente, relativo a la presentación de la firma Gó-

mez y Puertas, de Joaquín V. González, solicitando rebaja de las patentes municipales que gravan el ejercicio de su actividad, en la localidad de Quebrachal, durante el corriente año;— y,

CONSIDERANDO:

Que está dentro de los resortes que la Constitución y las Leyes acuerden a las Municipalidades, la facultad de establecer impuestos y patentes para llenar sus finalidades, siempre que las mismas no excedan el marco de las atribuciones conferidas;— y no ejerciendo este Ministerio superintendencia sobre ellas, pues sus actividades se desenvuelven dentro de la autonomía que tienen asignada;—

El Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.—Hacer saber a la firma Gómez y Puertas, que deben recurrir, interponiendo su reclamación, ante la autoridad municipal de Quebrachal (Anta), ó ejercitar sus acciones en la forma que estime pertinente.—

2º.—Disponer el archivo de las presentes actuaciones.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1571

Salta, Junio 15 de 1939.—

Expediente N° 361—Letra T/939.—

Visto el presente expediente, relativo a la presentación formulada por Doña Juana D. de Tolaba, solicitando se le acuerde los beneficios otorgados en el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente el año próximo pasado, en su carácter de viuda del Sargento del Cuerpo de Bomberos,

Don Fortunato Tolaba, fallecido el día 5 de Diciembre del año 1938;—y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias que corren en el presente expediente, se desprende que el Sargento del Cuerpo de Bomberos, fallecido, Don Fortunato Tolaba, tenía los años necesarios de servicio para gozar de beneficios jubilatorios, por cuya causa y a petición de la recurrente la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, aconsejó acordar a la misma y en concurrencia con sus hijos: Jesús, Luis, Laura, Juan y Custodia, una pensión de Treinta y tres pesos con cuarenta y seis centavos (\$ 33,46) mensuales;—

Que habiéndose acordado dicha pensión por decreto del P.E. de fecha 23 de Mayo del año en curso, originario del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, no corresponde hacer lugar a lo solicitado, pues el Art. 6° de la Ley de Presupuesto, vigente en la época en que ocurrió el deceso del esposo de la recurrente, al disponer que se otorgará a la viuda é hijos ó en su defecto a los padres, un mes de sueldo; lo hace, excluyendo expresamente a los empleados que estuvieren en condición de jubilarse, pues, el beneficio acordado no es susceptible acumularse, y el que se encuentre en las condiciones determinadas, no puede gozar del otro, por cuanto existiría una duplicidad de beneficios, que no está autorizada por dicha disposición legal;—

Por estos fundamentos:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.º.—No hacer lugar a la solicitud formulada por Doña Juana D. de Tolaba, sobre otorgamiento de los beneficios acordados por el Art. 6° de la Ley de Presupuesto vigente

del año 1938, por fallecimiento de su esposo, el Sargento del Cuerpo de Bomberos, Don Fortunato Tolaba;—disponiéndose asimismo el archivo de las presentes actuaciones.—

3.º.—Insértese en el Libro de Relaciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

Nº 1572

Salta, Junio 16 de 1939.—

Expediente Nº 1260—letra D/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;— y atento lo informado por la Dirección de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.º.—Concédesse ocho (8) días de licencia, con goce de sueldo, a partir desde el día 19 de Junio en curso, a Don Enrique Feliz Castellanos Solá, Operador de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» —en experimentación.—

2.º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1573

Salta, Junio 16 de 1939.—

Expediente nº 1167—letra T/939.—

Atento a que el cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de la Poma se encuentra actualmente vacante por denuncia interpuesta por don José M. Torres, que le fuera aceptada por decreto de fecha 6 de Junio en curso;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1º.—Oficiése por Sub—Secretaría al señor Vice—Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de la Poma, a objeto de que asuma interinamente la presidencia de dicha Comisión, hasta tanto el Poder Ejecutivo designe el titular del cargo.—
2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 19 de Junio de 1939

Y VISTOS: Este Expediente N° 418 letra O, en que a fs. 3 y 50, el Sr. Santiago Ortiz, solicita el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 1994 hectáreas, respetando la superficie que abarca la pertenencia de la mina «La Siria Argentina», o sean 6 (seis) hectáreas, las que quedan excluidas de esta solicitud, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de la finca «Rodero y Negra Muerta o Santiago», de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, en Orán e Iruya, departamentos de esta Provincia.— A fs. 51 y vta., el Sr. Ortiz cede y transfiere a favor de don José Antonio Linzoain, de todos los derechos y acciones que tenía en el presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 5 informa que: «De acuerdo al croquis presentado por el interesado a fs. 1 y escrito de fs. 3 esta Sección ha

ubicado en el plano minero el presente pedimento de cateo y registrado bajo el número de orden 477.— Dentro de la zona solicitada se encuentra la mina Siria Argentina con superficie de seis hectáreas, que será respetada conforme lo manifiesta el escrito de fs. 3.— Respetandose el terreno que abarca la mina mencionada, el presente pedimento queda con una superficie de 1994 hectáreas.— Oficina, Mayo 13 de 1936. E. ARIAS— Director General de O. Públicas»;

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 6, 10 a 12 y 14 a 19, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 3, con sus anotaciones y proveidos a los folios 219/221 del libro Control de Pedimentos N° 2; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Junio 8 de 1936, corriente a fs. 5 vta. y notificado en legal forma al sindicato propietario del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6° del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido otra oposición que la resuelta a fs. 46 por la Excma. Corte de Justicia— Sala Segunda, la que ha sido desestimada, conforme lo informa a fs. 55 vta. el Señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el Dr. Juan Carlos Uriburo en representación del Sr. José Antonio Linzoain, en su escrito que antecede (fs. 55) y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Conceder al señor José Antonio Linzoain, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y

segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 1994 hectáreas (4 unidades), excluyendo las seis hectáreas de la mina «La Siria Argentina»—Exp. N° 39—M, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de la finca «Ródero y Negra Muerta o Santiago, de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, en los departamentos de Orán e Iruya, de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 de este Exp. N° 418—O; debiendo el concesionario Sr. Linzoain, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos m/nacional, agregado a fs. 49, se tiene por pagado el canon establecido en el art. 4°—inc. 3° de la Ley Nacional N° 10273. —

III — Señálase el plazo de un año para que el concesionario practique el estaqueamiento o demarcación del cateo; término que comenzará a correr desde la notificación de las instrucciones que al efecto imparta la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.— Librase en su oportunidad, oficio al Juez de Paz P. o S. del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de estaqueamiento.— Declárase que el término del cateo comenzará a correr desde la fecha en que quede inscripta en el libro de Registro de Exploraciones la aprobación del estaqueamiento.—

IV — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.— Notifíquese, repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 21 de Junio de 1939

Y Vistos: Este Expediente N° 539 letra B, en que a fs. 2 el Sr. Vicente Eduardo Bernasconi y a fs. 29 el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de aquel, solicitan el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 1.803 hectáreas 0789 metros cuadrados (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, en Iruya, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 16 informa que: «Se ha inscrito el presente pedimento de cateo N° 539 B en el plano minero de acuerdo a la nueva ubicación solicitada por el interesado en el croquis de fs. 12 y en el escrito de fs. 13, bajo el número de orden quinientos noventa y uno. Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que ha resultado tener el presente pedimento en el plano minero.—Salta, Junio 3 de 1938.—E. Arias»;

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 17 a 19 y 21 a 26, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 13 con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Exploraciones N° 2 a los folios 417/420; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Noviembre 28 de 1938, corriente a fs. 17 y notificado en legal forma al sindicato propietario del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6° del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 29 vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el Dr. Juan Carlos Uriburu en su escrito citado a fs. 29, en ejercicio de la representación aludida precedentemente, y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder al Señor Vicente Eduardo Bernasconi, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 1.803 hectáreas 0789 metros cuadrados (4 unidades), en terrenos sin cercar labrar ni cultivar, de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, en Iruya departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 12 y escrito de fs. 13 de este Exp. N° 539—B; debiendo el concesionario Sr. Bernasconi, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II—Con el sellado por valor de ocho pesos moneda/nacional, agregado a fs. 28 se tiene por pagado el canon establecido en el art. 4° inc. 3° de la Ley Nacional N° 10,273.—

III—Señálase el plazo de un año para el concesionario practique el estaqueamiento o demarcación del cateo; término que comenzará a correr desde la notificación de las instrucciones que al efecto imparta la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.—Librese en su oportunidad, oficio al Juez de Paz P. o S. del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de estaqueamiento.—Declárase que el término del cateo comenzará a correr desde la fecha en que quede inscripta en el libro de

Registro de Exploraciones la aprobación del estaqueamiento.—

IV—Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Notifíquese, repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 21 de Junio de 1939.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 540—letra B, en que a fs. 2 el Sr. Vicente Eduardo Bernasconi, por sus propios derechos, y a fs. 24 el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de aquel, solicitan el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 1.902 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, en Orán, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 10 informa que: «El presente pedimento se encuentra inscrito en el planominero ocupando los terrenos circunscriptos con líneas rojas en el croquis de fs. 4.—En el escrito de fs. 7, el interesado solicita una nueva ubicación del mismo pedimento con los datos dados en el mencionado escrito y en el croquis de fs. 6.—Con la nueva ubicación solicitada el pedimento de cateo que nos ocupa, resulta abarcar una superficie aproximada de 88 has. en la Provincia de Jujuy y el resto en el Dto. de Orán de la Provincia de Salta en terrenos que según plano de esta

oficina pertenece al señor Alfredo Edué.—La fracción del mismo pedimento que queda en territorio de la Provincia de Salta, abarca aproximadamente 10 hectáreas pertenecientes al cateo N° 514 y el resto, o sean 1902 has, de terrenos libres de otros pedimentos mineros.—Teniendo en cuenta lo expresado mas arriba, esta Sección ha inscrito el presente pedimento con superficie de 1902 has. en el plano minero dejándolo inscrito en el libro correspondiente con el número de orden quinientos noventa y dos.—Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que el presente pedimento ha resultado tener en el plano minero.—Mayo 17 de 1938.—E. Arias—Director General de O. Públicas;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 12 a 15 y 17 a 21, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 7, con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Exploraciones N° 2 a los folios 407/410; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Octubre 28 de 1938, corriente a fs. 12 y notificado en legal forma al sindicado propietario del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6° del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 24 vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado en el citado escrito de fs. 24 por el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación del solicitante Sr. Bernasconi, cuya personería consta en autos, y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

R E S U E L V E :

I—Conceder al señor Vicente Eduardo Bernasconi, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 1.902 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad del Sr. Juan Patrón Costas, en Orán, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo al croquis de fs. 6 y escrito de fs. 7 de este Exp. N° 540—B; debiendo el concesionario Sr. Bernasconi, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II—Con el sellado por valor de ocho pesos m/nacional, agregado a fs. 23 se tiene por pagado el canon establecido en el art. 4°—inc. 3° de la Ley Nacional N° 10.273.—

III—Señálase el plazo de un año para que el concesionario practique el estaqueamiento o demarcación del cateo; término que comenzará a correr desde la notificación de las instrucciones que al efecto imparta la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.—Librese en su oportunidad, oficio al Juez de Paz P. o S. del lugaa o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de estaqueamiento.—Declárase que el término del cateo comenzará a correr desde la fecha en que quede inscripta en el libro de Registro de Exploraciones la aprobación del estaqueamiento.—

IV—Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General; dése

vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Notifíquese, repóngase el papel y dèse testimonio si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

En el juicio de quiebra de D. Camilio Biassutti el Sr. Juez de Comercio ha señalado el 18 de Julio a horas diez para la verificación de créditos, designando sindico a Don Antonio Forcada,—

RICARDO R. ARIAS

Secretario

Nº 4598

Sé hace saber que ante el Juzgado Civil 2a. Nominación se ha habierto el juicio sucesorio de Doña MARGARITA VAZQUEZ DE SERRANO, citandose a los interesados por treinta días para que hagan valer sus derechos.— Zambrano.—Secretario.—

Nº 4597

El Juez de 1a. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Cornejo Costas llama por treinta días a herederos y acreedores de Doña Benita Salverri de Echenique.—

Salta, Junio 22 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ

Nº 4598

EDICTO POSESORIO

Habiéndose presentado don Domingo Roy, accionado por posesión treintañal—de la finca «Algarrobal»,

en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, limitada: Sud, Segundo Sarmiento, Norte y Oeste, Desiderio Aranda hoy sus herederos y Esta, propiedad que fué de Eliseo Alsina, hoy del recurrente, el señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Cornejo Costas cita a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, por treinta días, a contar desde la última publicación, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de hacer lugar a la posesión solicitada si así no lo hicieren.—

Salta, 26 de Junio de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ

Nº 4599

ALFREDO S. COSTAS

Judicial—Sin Base

Al contado

EN EL PUEBLO DE EMBARCACION

Por disposición de los señores Síndicos Liquidadores de la quiebra de José Esper Camu venderé sin base y al contado el día 3 de Julio de 1939, a horas 9 hasta terminar, en el mismo local que ocupa el negocio que explotaba el fallido, en el pueblo de Embarcación, las existencias según inventario, que por su larga extensión no se detallan y cuyos rubros suman lo siguiente:

- Mercaderías generales. \$ 2.654.15
- Muebles y útiles. 740.—
- Cuentas a cobrar con pagarés firmados. « 5.000.—
- Cuentas a cobrar en cuenta corriente. « 13.000.—

La entrega será inmediata una vez terminado el remate.—

Estará en exposición el domingo 2 de Julio y el día del remate.—

ALFREDO S. COSTA

Martillero Público

Comisión a cargo del comprador.—
Nº 4600.

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 566—P.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Junio 17 de 1938, los señores Vito Pastores y Marcos Perez, se presentan solicitando el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos, en terrenos no labrados ni cercados, de propiedad de la Sucesión de don Fermín Grande, en el parage «Lipan», distrito de Cobres, La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al plano de fs. 7 del citado expediente, del modo siguiente: Tomando como punto de partida la cumbre de la cerranía del Lipan, la línea divisoria de las provincias de Salta y Jujuy y la Quebrada de Chiquero, marcada en el plano con la letra P.P. que queda a una distancia de 10 kilómetros al Sud de la línea divisoria del cerro Huancar, de este punto P.P., con dirección Oeste, se trazará una recta de 2.500 metros, para ubicar el vértice «C» del pedimento, de este vértice con dirección Sud, se trazará una recta de 8.000 metros hasta el vértice «B»; de este punto y a una distancia de 2.500 metros al Este, se ubicará el vértice «A», y desde este vértice y con dirección al Norte 8.000 metros hasta dar con el punto de partida P.P., o sea el vértice «D» quedando así cerrado el rectángulo, materia de este pedimento.—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 1° de Junio de 1939.—

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano N° 4601

REHABILITACION COMERCIAL.

En el pedido de rehabilitación formulado por Juan Ruiz (de la quiebra de «Ruiz y Haro»), este Juzgado de Comercio, Secretaría del autorizante, ha proveído: «Salta, Junio 12 de 1939.— Atento lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto por el art. 208 de la Ley 11719, hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios «El Pueblo» y «Nueva Epoca» y por una vez en el «Boletín Oficial.— Arts. 151 y 152 de la ley 4156». «Cornejo Isasmendi».—

Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.—

Salta, 21 de Junio de 1939.—

CARLOS FERRARY SOSA
Secretario N° 4602

Judicial

Por orden Juez 1ª Instancia, Civil, en Jucio de Juan Carlos Aybar vs Sucesión Benjamin Juarez, remataré el 7 de Julio en Alvarado 858 las acciones y derechos de una tercera parte indivisa de propiedad calle España 375/399 esquina Dean Funes 98.

Mas datos en edictos publicados en «El Pueblo» y «Salta».

Sin Base—comisión martillero a cargo comprador 25% a cuenta en acto remate.—

Carlos J. Sylvester
Martillero N° 4603

EDICTO

SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil 2a. Nominación, cítase por treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de Da. Ca-

talina Rice o Rises Figueroa, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.— Salta Junio 30 de 1939.

JULIO ZAMBRANO

Nº 4604

NOTIFICACION A DON LUIS GARANZINI.— Por disposición de la Sala Primera de la Corte de Justicia, ante la cual se encuentra apelado el juicio caratulado «reivindicatoria y división de condominio: Jesus y Juan Antonio Saravia vs. Javier S. Saravia y otros», se hace saber a don Luis Garanzini que por decreto de fs. 577—78, III punto, se ha ordenado la publicación de edictos por veinte veces en los diarios El Intransigente y Salta, y por una sola vez en el Boletín Oficial para notificarlo de las siguientes providencias recaídas en Segunda Instancia: «Salta, Octubre 24 de 1928.— Póngase estos autos en Secretaría para que el apelante exprese agravios en el término de nueve días.— Para notificaciones en Oficina designase los días lunes, miércoles y viernes o subsiguiente si alguno fuere feriado.— (Art. 251 del Cód. de Proc. de C. y c.).— Figueroa».— «Salta, Noviembre 30 de 1928.— Por expresados los agravios traslado.— Torino.— «Salta, Diciembre 12 de 1928.— Por evacuado el traslado.— Figueroa».— «Salta, Diciembre 26 de 1928.— Atento lo informado por Secretaría declárase perdido el derecho dejado de usar por las personas nombradas en dicho informe y autos para sentencia.— Notifíquese y repóngase.— Figueroa».— «Salta, Febrero 4 de 1930.— Atento como estan llamados— fs. 550.— Señálase los días lunes,

miércoles y viernes o subsiguientes si alguno fuera feriado, para notificaciones en Secretaría.— Cánepa».— «Salta, Febrero 17 de 1930; Vista por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia la petición de fs. 553....— Se declara que las notificaciones aludidas deben hacerse en el domicilio real respectivo y se ordena oficiar al Juez de Paz respectivo, quien intimará además a los notificados constituyan domicilio en esta Ciudad, dentro del radio de diez cuadras de los tribunales, bajo apercibimiento de tenerse por fijado en la Secretaría del Juzgado de 1ª. Nominación en lo Civil.— Copiese, notifíquese y repongase.— Tamayo.— Cánepa».— «Salta, Setiembre 27 de 1935.— Vista la petición formulada a fs. 577. Resuelve. . . . III.— A los fines ya dichos y con relación a don Luis Garanzini, publíquense edictos durante veinte días en los diarios El Norte y El Intransigente.— (Art. 90 del C. de Proc.) Tamayo».— «Salta, Febrero 17 de 1939.— Como se pide.— Tamayo».— «Salta, Abril 14 de 1939.— Hágase entrega al presentante de los edictos ordenados a fs. 577 vta.— 578.— (punto III) y 615 vta. para la citación y notificación de Luis Garanzini, debiendo aquellos publicarse en los diarios designados y en el Boletín Oficial.— Tamayo».— QUEDA UD. debidamente notificado de las providencias transcriptas, debiendo constituir domicilio conforme está decretado.— Salta, Mayo de 1939.—

S. López Tamayo

Nº 4605

Imprenta Oficial.